

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro. A despacho estas diligencias para informar que el Banco Itaú, ha dado respuesta al oficio 018-2024 de febrero 9 de 2024, comunicando que el ejecutado no tiene productos con dicha entidad. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2012-00045-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio N° 096-2024
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Edilberto Restrepo Rodríguez

Objeto:

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la Secretaría del Despacho, visible en el índice digital 15 de la carpeta de medidas cautelares, en relación con la cautela decretada dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor Edilberto Restrepo Rodríguez.

Para los efectos pertinentes, se dispone a agregar al cuaderno de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la entidad requerida, relacionada con la ineficacia de cautela decretada.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

SE DISPONE a agregar al proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor Edilberto Restrepo Rodríguez, la respuesta emitida por la entidad requerida, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 018 del 28 de febrero de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff9cbc12691e577fdc06474422db3faeed6637c38c4773a63ed24ca73d6ba8f**

Documento generado en 27/02/2024 04:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>